QUILLA-23-212639
Barranquilla, 25 de octubre de 2023

Doctora.
**MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS.**
Secretaria General Del Distrito.
Alcaldía Distrital de Barraquilla.

Asunto: **SOLICITUD DE OTROSÍ MODIFICATORIO No. 22 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-08-2023-1518**

Cordial saludo.

En calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **CD-08-2023-1518** suscrito con la **FUNDACIÓN BARRANQUILLA SOLIDARIA – FUNBASOL**, identificada con NIT No. **802.013.652-8**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE**", con valor total de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($2.802.071.478) M/L**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**,** solicito a usted como despacho competente, se efectúe la modificación la CLÁUSULA NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, establecida en la en el anexo de condiciones contractuales del citado Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. CD-08-2023-1518, se suscribió el día veintiuno (21) de marzo del 2023 e inició el día veinticuatro (24) de marzo de 2023.

Que, se celebró el otro sí modificatorio N.°1 al anexo del clausulado contractual del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD-08-2023-1595 el cual tuvo como objeto la Modificación de la Cláusula Cuarta. - Forma de Pago y Cláusula Quinta. - Plazo del Contrato del Contrato

Que, la forma de pago establecida en el otro sí modificatorio N.°1 del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. CD-08-2023-1518 fue:

**CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta que la sujeción a las apropiaciones presupuestales del presente contrato se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2023, el **DISTRITO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA FASE PREPARATORIA DE INICIO Y AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL

INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, Y EL 31 DE MARZO DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica); cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe de alistamiento. v) Informe Técnico Administrativo. vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 30 DE ABRIL DEL 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura; ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato; iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE MAYO DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE JULIO DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE AGOSTO Y EL 31 DE AGOSTO DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con

calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio: c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN SEPTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica) e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN OCTAVO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE OCTUBRE Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica);e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN NOVENO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE Y EL 30 DE NOVIEMBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE Y EL 12 DE DICIEMBRE, Y FASE DE CIERRE, DEL 13 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2023, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** i) Factura. ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas; b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio; c) Totalidad de usuarios atendidos; d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica); e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales. iv) Informe Técnico Administrativo. v) Informe de fase de cierre. vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla**. PARÁGRAFO 1:** Para efectuar cada pago se realizará la operación

de multiplicación del NUMERO DE USUARIOS POR EL NUMERO DE DIAS DE ATENCION (COSTOS FIJOS 30 DIAS - COSTOS VARIABLES 20 DIAS) POR EL VALOR MENSUAL DE LA CANASTA DE REFERENCIA DEL ICBF SEGÚN LA MODALIDAD Y SERVICIO CONTRATADO. **PARÁGRAFO 2:** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, no le sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por usuario, la cual será validada por el supervisor del contrato. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. La presentación de dicho informe no genera derogación de las obligaciones contempladas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 3:** El supervisor del contrato podrá efectuar desembolsos parciales o totales cuando alguna obligación del contrato (exceptuando las relacionadas en los desembolsos) se halle incompleta en su ejecución según plan de trabajo o en revisión, lo anterior en cumplimiento del interés superior del niño (Artículo 44 Constitución Política) lo cual se materializa en la intención del contratante de facilitar la continuidad y normal funcionamiento del contrato. No obstante, lo anterior el supervisor tendrá hasta el desembolso inmediatamente posterior para subsanar la novedad y en caso contrario tomará las actuaciones administrativas correspondientes. **PARÁGRAFO 4:** La EAS en la factura entregada para cada desembolso ajustará su valor con relación a las inejecuciones presentadas por todo concepto. **PARÁGRAFO 5:** Para efectos de cada pago la EAS debe aportar el pago de la nómina u honorarios de los contratistas vinculados, sin importar el tipo de vinculación contractual siempre y cuando esté relacionada con el presente contrato, además del certificado del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). **PARÁGRAFO 6:** Para efectos de cada desembolso la EAS deberá acreditar el cumplimiento en la subsanación de los hallazgos evidenciados desde la supervisión. **PARÁGRAFO 7:** La EAS deberá soportar cada concepto de costo establecido en las canastas de servicio de cada una de las modalidades atendidas.

Que, el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N.° CD-08-2023-1595 de acuerdo con el otro sí modificatorio N.°1 es hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley.
.

Que, para la contratación, se contó con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **202300911 y 202300913** del trece (13) de marzo de 2023, así como sus correspondientes Registros Presupuestales No. **202302569 y 202302570** de fecha veintitrés (23) de marzo de 2023.

Que, el día veintinueve (29) de septiembre de 2023, se firmó el Decreto No. **0195** "*Por el cual se realiza una sustitución de fuente en el presupuesto de rentas y gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal de 2023.*".

Que, el día veintinueve (29) de septiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Presupuesto

expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202303375** por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA y CUATRO PESOS M/L ($948.207.974,00) como requisito previo a la sustitución parcial de fuente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202300913.**

Con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas del contrato, es necesario realizar la modificación de la CLÁUSULA NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES establecida en el anexo de condiciones contractuales del citado Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. CD-08-2023-1518, la cual quedará así:

***CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** El presente Contrato se encuentra amparado con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2023, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202300911 y 202300913 del trece (13) de marzo de 2023 y 202303375 del veintinueve (29) de septiembre de 2023

En consideración a lo anterior y en aras de dar cumplimiento al objeto contratado, solicitamos su valiosa colaboración en el asunto de la presente.

Atentamente,

**SANTIAGO VÁSQUEZ VALDERRAMA.**
Secretario Distrital de Gestión Social

**PATRICIA MARGARITA VARGAS GUZMÁN**
Asesor/a de Despacho de la Secretaría Distrital de Gestión Social.

Proyectó: N. Pinto/SDGS.
Revisó: J. Ibáñez/SDGS.